

**ARTÍCULO 21.** La Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Proponer las estrategias y políticas para la planeación, administración y crecimiento de la plataforma informática de la Agencia;
- II.** Coordinar la recopilación, sistematización y entrega a la Secretaría de la información que corresponda a las materias competencia de la Agencia para la integración y actualización de los inventarios de fuentes y emisiones de contaminantes que lleva la Secretaría;
- III.** Coordinar la entrega de la información en materia de competencia de la Agencia para los registros, inventarios y demás mecanismos de control y seguimiento a cargo de la Secretaría;
- IV.** Definir y establecer los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información al público;
- V.** Definir y establecer los sistemas para la operación de la separata de la Gaceta Ecológica en el sitio web de la Agencia, en coordinación con la Secretaría;
- VI.** Proponer las estrategias y políticas encaminadas al desarrollo e implantación del sistema de gestión de calidad, del programa de certificación y mejora continua, y de administración de las bases de datos institucionales;
- VII.** Instrumentar y dar seguimiento a los mecanismos internos para obtener y mantener la certificación y gestión de calidad de los procesos, trámites y servicios que presten la Agencia;
- VIII.** Proponer al Jefe de Unidad de su adscripción, los lineamientos generales en materia de informática y telecomunicaciones, así como instrumentar y dar seguimiento al programa de tecnología de información y comunicación de la Agencia;
- IX.** Proponer al Jefe de Unidad de su adscripción, los sistemas, procedimientos y estrategias, en materia de tecnología informática y de telecomunicaciones para la debida comunicación entre los sistemas, registros y bases de datos de la Agencia y la Secretaría;
- X.** Proponer al Jefe de Unidad de su adscripción políticas, lineamientos y programas para mantener actualizada la infraestructura de cómputo, telecomunicaciones y equipos auxiliares, así como evaluar y vigilar su funcionamiento en congruencia con los requerimientos de las unidades administrativas de la Agencia;

**XI.** Analizar, y en su caso, proponer el dictamen que corresponda respecto a la adquisición, arrendamiento, instalación, operación y mantenimiento de los equipos informáticos y de telecomunicaciones, equipos auxiliares y de transmisión, así como la contratación de servicios, incluyendo programas y licenciamiento, destinados a las unidades administrativas de la Agencia, de acuerdo con las políticas que en la materia se expidan;

**XII.** Vigilar el cumplimiento de las políticas y programas de seguridad en los sistemas informáticos y de telecomunicaciones, y en los sitios de Internet e intranet de la Agencia;

**XIII.** Supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos necesarios para mantener la información y servicios vía Internet e intranet, a fin de que sea confiable, precisa, segura y oportuna, con la cooperación de las unidades administrativas involucradas;

**XIV.** Proponer y vigilar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos con respecto a la utilización de telefonía analógica, digital, celular, satelital, radiocomunicación y radiolocalización, red Internet, red intranet y los sistemas informáticos;

**XV.** Proponer los mecanismos tecnológicos de comunicación, difusión, consulta y coordinación tanto interna como externa;

**XVI.** Aplicar los mecanismos y lineamientos y coordinar su aplicación por parte de las unidades administrativas de la Agencia, atención y seguimiento de las peticiones ciudadanas que se planteen ante la oficina de la Presidencia de la República, la Secretaría y la propia Agencia, y

**XVII.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Director Ejecutivo.